



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 240 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2021

VISTO: El Informe N° 069-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 1808306 y Reg. Exp. N° 1366424, el Informe N° 358-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 006-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-FCCE y demás documentación adjunta en trece (13) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191 de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el artículo 31 de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el artículo 2 de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, a través del Informe N° 358-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL e Informe N° 006-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL-FCCE, de fechas 26 de marzo del 2021, el Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación solicita autorización a fin de que practique la liquidación por la modalidad de oficio de la obra: “Sustitución Escuela Estatal N° 36020 – Huachocolpa, Huancavelica”;

Que, al respecto refiere que, la obra: “Sustitución Escuela Estatal N° 36020 – Huachocolpa, Huancavelica”, con Código Único de Inversiones N° 2233598, fue ejecutada por el Gobierno Regional de Huancavelica por la modalidad de Administración Directa, iniciando el 08 de setiembre del 2003 y culminó el 24 de febrero del 2004, y a la fecha ha transcurrido 17 años desde su culminación;

Que, asimismo menciona que, la obra carece de documentación financiera y administrativa, de manera completa, en especial carece de los comprobantes de pago, órdenes de compra, órdenes de servicio, entre otros; por ello, habiendo evaluado la información obtenida de las áreas correspondientes (Informe N° 051-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 15-01-2021, Informe N° 30-2021/GOB.REG.HVCA/GR-SG/AC del 29-01-2021, Memorándum N° 025-2021/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL del 15-01-2021, Memorándum N° 022-2021/GOB.REG.HVCA/OR-OC del 29-01-2021,), ha identificado que la obra se encuentra enmarcado en el caso 1) del sub numeral 6.7.4 de la Directiva N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI que menciona: a) Caso 1: Proyectos de inversión que no cuentan con informe final o preliquidación presentado por el Residente de obra o Coordinador del proyecto de inversión;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, la Directiva N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDIeI: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”, aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 488-2019/GOB.REG.HVCA/GGR, en el numeral 6.1. respecto de la condición requerida para practicar la liquidación por la modalidad de oficio establece:

“6.1 Condición requerida para practicar la liquidación por la modalidad de oficio.

Para que un proyecto de inversión ejecutado y/o financiado por el Gobierno Regional de Huancavelica sea apta de ser considerado en el proceso de liquidación por la modalidad de oficio debe cumplir la siguiente condición general:

Que el proyecto de inversión haya sido ejecutado y culminado en el periodo del 2003 al 31 de diciembre del 2014 y, no cuente con la documentación técnica, financiera y administrativa, según exigencias de la normatividad regional vigente a la fecha de su ejecución:

(...)

Que se haya requerido a los responsables de la ejecución del proyecto mediante distintas comunicaciones (memos, cartas simples





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 240 -2021/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 16 ABR 2021

o notariales, etc.) la presentación de toda la documentación técnica, financiera y administrativa para fines de liquidación del proyecto.

Excepcionalmente, para fines de liquidación por la modalidad de oficio, puede considerarse las notificaciones efectuadas en años anteriores.”

Que, de lo informado se advierte que, a pesar de haber concluido la ejecución física y financiera de la obra, a la fecha se encuentra pendiente de liquidación por no contar con la suficiente documentación técnica, financiera y administrativa; en ese sentido, siendo necesario determinar su estado situacional y el costo de su inversión, obviando de manera excepcional algunos requisitos y formalidades que exige un procedimiento normal de liquidación, sin perjuicio de adoptar las acciones legales contra los que resulten responsables por la falta de documentación, resulta procedente autorizar a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación iniciar las acciones de liquidación por la modalidad de oficio de la obra “Sustitución Escuela Estatal N° 36020 – Huachocolpa, Huancavelica”, en el marco de lo dispuesto en la Directiva N° 005-2019/GOB.REG.HVCA/GRPPyAT-SGDleI: “Normas y Procedimientos para la Liquidación de Oficio de Proyectos de Inversión Pública y Transferencia (de corresponder) en el Gobierno Regional de Huancavelica”;

Estando a lo informado;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional N° 421-GOB.REG.HVCA/CR y la Resolución Ejecutiva Regional N° 298-2020/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a practicar la liquidación por la modalidad de oficio de la obra: “Sustitución Escuela Estatal N° 36020 – Huachocolpa, Huancavelica”, con Código Único de Inversión N° 2233598, ejecutada por el Gobierno Regional de Huancavelica por la modalidad de Administración Directa y culminada en el año 2004.

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica y a la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Ing. *[Firma]*
Ing. *[Firma]* Naupari Yacolca
GERENTE GENERAL REGIONAL

RBH/cgme

